

## CAPITULO 0

### RESUMEN DEL FOLLETO INFORMATIVO

El presente Folleto Informativo completo ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") con fecha 6 de julio de 2004. El registro del Folleto Informativo por la CNMV no implica recomendación de suscripción o compra de los Bonos a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia del Fondo o la rentabilidad de los Bonos.

#### 0.1 Denominación y naturaleza del Fondo de Titulización de Activos.

La denominación del Fondo es "RURAL HIPOTECARIO VI FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (el "Fondo"). La Sociedad Gestora constituirá el Fondo, antes de la apertura del Periodo de Suscripción de los Bonos, en escritura pública al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998"), en la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

El Fondo constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, que tendrá el carácter de cerrado, integrado, en cuanto a su activo, por las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca que instrumentan la cesión de los Préstamos Hipotecarios que agrupa en el momento de su constitución, el Fondo de Reserva y los gastos de establecimiento (constitución y emisión), y, en cuanto a su pasivo, por los Bonos que emite, el Préstamo Subordinado y el Préstamo para Gastos Iniciales, de tal forma que el valor patrimonial neto del Fondo sea nulo. Adicionalmente el Fondo concierta la Permuta de Intereses que figurará en cuentas de orden.

#### 0.2 Representación del Fondo: Sociedad Gestora.

EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, es la Sociedad Gestora que constituirá el Fondo y le corresponderá la administración y representación del mismo. Corresponde igualmente a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo.

La responsabilidad de los datos e informaciones contenidos en el Folleto Informativo recae sobre la Sociedad Gestora sin perjuicio de la responsabilidad que les corresponda a las demás entidades intervinientes.

#### 0.3 Bonos que se emiten con cargo al Fondo.

**Emisión de Bonos:** 950.000.000,00 euros de valor nominal constituida por 9.500 Bonos de Titulización (los "Bonos") de 100.000,00 euros de valor nominal, representados mediante anotaciones en cuenta y agrupados en tres Series de Bonos:

- **Serie A:** 909.100.000,00 euros, constituida por 9.091 Bonos
- **Serie B:** 28.500.000,00 euros, constituida por 285 Bonos
- **Serie C:** 12.400.000,00 euros, constituida por 124 Bonos

**Calificaciones (ratings):** asignadas, con carácter provisional, por las Agencias de Calificación Moody's Investors Service España, S.A. ("Moody's") y Fitch Ratings España, S.A. ("Fitch").

	Calificaciones de Moody's	Calificaciones de Fitch
• Serie A	Aaa	AAA
· Serie B	A2	A
· Serie C	Baa3	BBB

**Mercado secundario donde se solicitará la admisión a negociación de los Bonos:** AIAF MERCADO DE RENTA FIJA ("AIAF")

**Entidad encargada del registro contable de los Bonos:** SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES S.A. (indistintamente "Sociedad de Sistemas" o "Iberclear").

**0.3.1 Precio de emisión:** 100 por ciento del valor nominal de cada Bono (100.000,00 euros), libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor por parte del Fondo.

**0.3.2 Tipo de Interés Nominal:** variable trimestralmente será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia, y (ii) los siguientes márgenes para cada una de las Series, de conformidad con lo establecido en el apartado II.10.1 del Folleto.

- **Serie A:** margen comprendido entre el 0,15% y el 0,18%, ambos incluidos.
- **Serie B:** margen comprendido entre el 0,40% y el 0,50%, ambos incluidos.
- **Serie C:** margen comprendido entre el 0,80% y el 0,95%, ambos incluidos.

El margen aplicable a cada una de las Series, expresado en tanto por ciento, será determinado por común acuerdo entre BANCO COOPERATIVO, DZ BANK, JPMORGAN y SOCIÉTÉ GÉNÉRALE antes de las 10:00 horas (hora CET) del día de inicio del Periodo de Suscripción (8 de julio de 2004). En ausencia de acuerdo, la Sociedad Gestora fijará el margen concreto para aquella Serie sobre cuyo margen no hubiera habido acuerdo, en los siguientes márgenes:

- **Serie A:** margen del 0,18%.
- **Serie B:** margen del 0,50%.
- **Serie C:** margen del 0,95%.

**Tipo de Interés de Referencia:** tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés (segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago), o, en caso de ausencia e imposibilidad de obtención de éste, los sustitutivos previstos en el apartado II.10.1.3 del Folleto.

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el tipo resultante de la interpolación lineal, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses, entre el tipo Euribor a tres (3) mes y el tipo Euribor a seis (6) meses de vencimiento, fijados a las 11:00 horas (hora CET) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, o, en caso de ausencia e imposibilidad de obtención de estos tipos Euribor, los sustitutivos previstos en el apartado II.10.1.3 del Folleto.

**Fechas de Pago de intereses y de reembolso del principal:** los días 17 de enero, 17 de abril, 17 de julio y 17 de octubre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 18 de octubre de 2004, por no ser Día Hábil el 17 de octubre de 2004.

**0.3.3 Amortización de los Bonos.**

**Precio de reembolso:** 100 por ciento del valor nominal de cada Bono.

**Amortización de los Bonos de la Serie A.**

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde su inicio hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie A, conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie A. La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A tendrá lugar en la primera Fecha de Pago (18 de octubre de 2004).

La amortización final de los Bonos de la Serie A será en la Fecha de Vencimiento Final (17 de octubre de 2036) o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.

#### **Amortización de los Bonos de la Serie B.**

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie B, conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie B mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie B.

La amortización final de los Bonos de la Serie B será en la Fecha de Vencimiento Final (17 de octubre de 2036 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.

#### **Amortización de los Bonos de la Serie C.**

La amortización del principal de los Bonos de la Serie C se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie C, conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie C mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie C.

La amortización final de los Bonos de la Serie C será en la Fecha de Vencimiento Final (17 de octubre de 2036 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.

### **0.3.4 Procedimiento de suscripción y colocación de los Bonos.**

**Entidades Directoras:** BANCO COOPERATIVO y DZ BANK.

**Entidades Aseguradoras y Colocadoras:** BANCO COOPERATIVO, DZ BANK, JPMORGAN, SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, BANCA IMI, BANCAJA, BANCO PASTOR, CAJA MADRID, CALYON, DEXIA, EBN BANCO, FORTIS BANK, NATEXIS BANQUES POPULAIRES y SCH.

**Colectivo de inversores a los que se ofrecen los Bonos:** la colocación de la Emisión de Bonos se dirige exclusivamente a inversores institucionales.

**Periodo de Suscripción:** se iniciará a las 12:00 horas (hora CET) del día 8 de julio de 2004 y finalizará a las 13:00 horas (hora CET) del mismo día.

**Fecha de Desembolso:** 12 de julio de 2004, antes de las 13:00 horas (hora CET).

### **0.3.5 Órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio.**

La constitución del Fondo, la emisión de los Bonos y los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios que la Sociedad Gestora concertará por cuenta del Fondo estarán sujetos a la Ley española. En todo caso, la Escritura de Constitución y los contratos de operaciones que la Sociedad Gestora concertará por cuenta del Fondo se registrarán e interpretarán de acuerdo con las Leyes españolas.

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora de RURAL HIPOTECARIO VI FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, y de la Emisión de Bonos con cargo al mismo, serán sometidas a los Juzgados y Tribunales españoles competentes.

**0.4 Activos que se agrupan en el Fondo: Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca.**

El Fondo agrupará Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos en su totalidad por Caja Rural de Aragón S.C.C., Caixa Rural de Balears S.C.C., Caja Campo, Caja Rural S.C.C., Caja Rural de Ciudad Real S.C.C., Caja Rural Intermediterránea S.C.C., Caixa Rural La Vall “San Isidro” S.C.C.V., Caja Rural del Mediterráneo, Ruralcaja, S.C.C., Caja Rural de Navarra S.C.C., Caja Rural del Sur S.C.C., Caja Rural de Tenerife S.C.C., Caja Rural de Teruel S.C.C., Caja Rural de Zamora C.C. (conjuntamente, las “**Entidades Cedentes**”) sobre Préstamos Hipotecarios de su titularidad concedidos por a personas físicas con garantía de hipoteca inmobiliaria sobre viviendas situadas en territorio español, tanto directamente como a través de subrogaciones de financiaciones concedidas a promotores.

i) Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por:

- Caja Rural de Aragón S.C.C.
- Caixa Rural de Balears S.C.C.
- Caja Campo, Caja Rural S.C.C.
- Caja Rural de Ciudad Real S.C.C.
- Caja Rural Intermediterránea S.C.C.
- Caja Rural del Mediterráneo, Ruralcaja, S.C.C.
- Caja Rural de Navarra S.C.C.
- Caja Rural del Sur S.C.C.
- Caja Rural de Tenerife S.C.C.
- Caja Rural de Teruel S.C.C.
- Caja Rural de Zamora C.C.

ii) Participaciones Hipotecarias emitidas por:

- Caixa Rural La Vall “San Isidro” S.C.C.V.

Por medio de la Escritura de Constitución, se formalizará la emisión por las Entidades Cedentes de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca y su suscripción por el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, un número aún no determinado cuyo principal o capital total será igual o ligeramente superior a 950.000.000,00 euros.

Los Préstamos Hipotecarios se extraerán de una selección formada por 14.077 préstamos hipotecarios, cuyo principal pendiente de vencer, a 9 de junio de 2004 ascendía a 1.063.597.300,00 euros, y con un principal vencido impagado por importe de 166.083,39 euros. El detalle de las características de los préstamos hipotecarios seleccionados se describen en el apartado IV.4 del Folleto Informativo.

El detalle de los 14.077 préstamos hipotecarios seleccionados que respaldan la emisión de las Participaciones Hipotecarias y la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca según que (i) la relación entre el principal pendiente de reembolso al 9 de junio de 2004 y el valor de tasación del inmueble hipotecado, sea inferior o superior al 80 por ciento o (ii) consten registralmente vigentes hipotecas anteriores pendientes de que se otorgue la escritura de cancelación al estar amortizados económicamente en su totalidad los préstamos a que se refieren, es el siguiente:

Participaciones Hipotecarias		Certificados de Transmisión de Hipoteca	
Préstamos	Principal	Préstamos	Principal
12.787	926.118.917,35	1.290	137.644.466,04

## **0.5 Operaciones de cobertura de riesgos y de servicios contratadas por cuenta del Fondo.**

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá en unidad de acto con el otorgamiento de la Escritura de Constitución, a formalizar los contratos que se reseñan a continuación:

- (i) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).
- (ii) Contrato de Préstamo Subordinado por importe de 10.830.000,00 euros que será dispuesto y destinado en la Fecha de Desembolso a la dotación inicial para la constitución del Fondo de Reserva en los términos previstos en el apartado III.2.3 del Folleto.
- (iii) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales por importe de 1.300.000,00 euros que será dispuesto en la Fecha de Desembolso.
- (iv) Contrato de Permuta de Intereses.
- (v) Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios.
- (vi) Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos.
- (vii) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.
- (viii) Contrato de Intermediación Financiera.
- (ix) Contrato de Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Asimismo, la Sociedad Gestora en determinadas circunstancias podrá formalizar las Cuentas de Cobro con las Entidades Cedentes.

## **0.6 Orden de Prelación de Pagos del Fondo a partir de la primera Fecha de Pago y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, incluidas.**

En cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora procederá con carácter sucesivo a aplicar los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización y en el orden de prelación de pagos que se establece a continuación para cada uno de ellos.

### **0.6.1 Fondos Disponibles: origen y aplicación.**

- 1. Origen:** los Fondos Disponibles en cada Fecha de Pago para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2, serán los importes que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería correspondientes a los siguientes conceptos:
  - a) Los ingresos percibidos por reembolso del principal de los Préstamos Hipotecarios durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.
  - b) Los ingresos percibidos por intereses ordinarios y de demora de los Préstamos Hipotecarios durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.
  - c) Los rendimientos percibidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería y, en su caso, en las Cuentas de Cobro.
  - d) El importe correspondiente al Fondo de Reserva en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente.
  - e) En su caso, las cantidades netas percibidas por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta de Intereses y las cantidades que compongan el pago liquidativo en caso de resolución del citado Contrato.
  - f) Cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, incluyendo las que puedan resultar de la enajenación de inmuebles adjudicados al mismo, o explotación de los mismos.

Los ingresos correspondientes a los conceptos a), b) y f) anteriores percibidos por el Fondo y depositados en la Cuenta de Tesorería desde la Fecha de Determinación, excluida, a la Fecha de Pago correspondiente hasta ésta última, no se incluirán en los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago

correspondiente, permaneciendo su importe depositado en la Cuenta de Tesorería para su inclusión en los Fondos Disponibles en la siguiente Fecha de Pago.

**2. Aplicación:** los Fondos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago al cumplimiento, con independencia del momento de su devengo, de las obligaciones de pago o de retención exigibles en cada Fecha de Pago en el siguiente orden de prelación, salvo la aplicación en el orden 1º que podrá tener lugar en cualquier momento de acuerdo con su exigibilidad:

1º. Pago de los impuestos y de los gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos y del Contrato de Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. En este orden, sólo se atenderán a favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle, todos ellos debidamente justificados.

2º. Pago, en su caso, de la cantidad neta a pagar por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta de Intereses, y, en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo, abono de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo.

3º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A.

4º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B salvo postergación de este pago al 7º lugar en el orden de prelación.

Si no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Serie A y no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente, se procederá a la postergación de este pago al 7º lugar en el caso de:

(a) que en dos Fechas de Pago consecutivas, incluida la Fecha de Pago correspondiente, se fuera a producir un Déficit de Amortización por importe mayor a la suma (i) del cincuenta por ciento (50%) del importe nominal de emisión de los Bonos de la Serie B y (ii) del cien por cien (100%) del importe nominal de emisión de los Bonos de la Serie C; o

(b) que sea la última Fecha de Pago o la fecha de liquidación del Fondo.

5º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C salvo postergación de este pago al 9º lugar en el orden de prelación.

Si no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Serie A y de la Serie B y no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente, se procederá a la postergación de este pago al 9º lugar en el caso de:

(a) que en dos Fechas de Pago consecutivas, incluida la Fecha de Pago correspondiente, se fuera a producir un Déficit de Amortización por importe mayor al cincuenta por ciento (50%) del importe nominal de emisión de los Bonos de la Serie C.

(b) que sea la última Fecha de Pago o la fecha de liquidación del Fondo.

6º. Retención para el Fondo de Amortización Primero por un importe igual a la diferencia positiva entre:

(i) el Saldo de Principal Pendiente de la Serie A a la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente; y

(ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos a la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente.

El importe que fuere efectivamente aplicado en este orden en la Fecha de Pago correspondiente, se integrará en los Fondos Disponibles para Amortización que se aplicarán a la amortización de cada una de las Series de acuerdo con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie que se establecen en el apartado siguiente.

7º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B cuando se produzca su postergación del 4º lugar en el orden de prelación conforme se establece en el citado lugar.

8º. Retención para el Fondo de Amortización Segundo por un importe igual a la menor de las siguientes cantidades:

1. El Saldo de Principal Pendiente de la Serie B a la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente.
2. La diferencia positiva entre:
  - (i) la suma del Saldo de Principal Pendiente de la Serie A y de la Serie B a la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente; y
  - (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos a la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente.

El importe que fuere efectivamente aplicado en este orden en la Fecha de Pago correspondiente, se integrará en los Fondos Disponibles para Amortización que se aplicarán a la amortización de cada una de las Series de acuerdo con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie que se establecen en el apartado siguiente.

9º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C cuando se produzca su postergación del 5º lugar en el orden de prelación conforme se establece en el citado lugar.

10º. Retención para el Fondo de Amortización Tercero por un importe igual a la menor de las siguientes cantidades:

1. El Saldo de Principal Pendiente de la Serie C a la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente.
2. La diferencia positiva entre:
  - (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos a la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente; y
  - (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos a la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente.

El importe que fuere efectivamente aplicado en este orden en la Fecha de Pago correspondiente, se integrará en los Fondos Disponibles para Amortización que se aplicarán a la amortización de cada una de las Series de acuerdo con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie que se establecen en el apartado siguiente.

11º. Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del importe del Fondo de Reserva Requerido.

Esta aplicación no tendrá lugar en la última Fecha de Pago o de liquidación del Fondo.

12º. Pago de la cantidad a satisfacer por el Fondo, en su caso, que componga el pago liquidativo del Contrato de Permuta de Intereses excepto en los supuestos contemplados en el orden 2º anterior.

13º. Pago de los intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales.

14º. Reembolso del principal del Préstamo para Gastos Iniciales en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo.

15º. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado.

16º. Reembolso del principal del Préstamo Subordinado en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo.

17º. Pago a los Administradores de la comisión establecida por el Contrato de Administración.

En el caso de que tuviera lugar la sustitución en su actividad como Administrador de los Préstamos Hipotecarios de cualquiera de los Administradores, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, ocupará el lugar contenido en el orden 1º anterior, junto con los restantes pagos incluidos en este lugar, salvo en el

supuesto de que el nuevo administrador fuese BANCO COOPERATIVO, en cuyo caso el pago de la comisión de administración se mantendrá en el mismo orden 17º.

18º. Pago del margen de intermediación financiera establecido como remuneración variable por el Contrato de Intermediación Financiera.

Cuando en un mismo orden de prelación existan débitos por diferentes conceptos y el remanente de los Fondos Disponibles no fuera suficiente para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles.

#### 0.6.2 Fondos Disponibles para Amortización: origen y distribución.

1. **Origen:** En cada Fecha de Pago, los Fondos Disponibles para Amortización de los Bonos serán los importes de las retenciones efectivamente aplicados de los Fondos Disponibles para el Fondo de Amortización Primero, el Fondo de Amortización Segundo y el Fondo de Amortización Tercero.
2. **Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre de cada Serie:** se aplicarán en cada Fecha de Pago a la amortización de cada una de las Series de conformidad con las siguientes reglas:
  1. Los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán secuencialmente en primer lugar a la amortización de la Serie A hasta su total amortización, en segundo lugar a la amortización de la Serie B hasta su total amortización y en tercer lugar a la amortización de la Serie C hasta su total amortización, sin perjuicio de lo dispuesto en las reglas 2 y 3 siguientes para la amortización a prorrata de las diferentes Series.
  2. No obstante aunque no hubiera sido amortizada la Serie A en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie B y/o de la Serie C en la Fecha de Pago que no sea la última Fecha de Pago ni la fecha de liquidación del Fondo y en la que se cumplan las circunstancias siguientes ("**Condiciones para la Amortización a Prorrata**"):
    - a) Para proceder a la amortización de la Serie B, que en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente:
      - i) el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B sea igual o mayor al 6,00% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y
      - ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios Morosos no exceda del 1,50% del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.
    - b) Para proceder a la amortización de la Serie C, que en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente:
      - i) el Saldo de Principal Pendiente de la Serie C sea igual o mayor al 2,61% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y
      - ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios Morosos no exceda del 1,00% del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.
    - c) Para proceder a la amortización de la Serie B y de la Serie C:
      - i) que el Fondo de Reserva Requerido fuera a ser dotado en su totalidad, y
      - ii) en la Fecha Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente, el importe del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios sea igual o superior al 10 por 100 del importe nominal de la Emisión de Bonos.
  3. En caso de ser de aplicación en una Fecha de Pago la amortización de la Serie B y/o de la Serie C, según lo previsto en la regla 2 anterior, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie B y/o de la Serie C de modo tal que el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B o el de la Serie C con relación al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos se mantengan en el 6,00% o en el 2,61%, respectivamente, o porcentajes superiores a éstos lo más próximos posibles.

## **0.7 Liquidación y extinción del Fondo.**

### **Extinción del Fondo.**

La extinción del Fondo se producirá a consecuencia de las siguientes causas:

- (i) Por la amortización íntegra de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que agrupa.
- (ii) Por la amortización íntegra de los Bonos emitidos.
- (iii) Por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada en los supuestos y con los requisitos y procedimientos recogidos en el apartado III.7.1 del Folleto Informativo.
- (iv) En todo caso, por la liquidación definitiva del Fondo en la Fecha de Vencimiento Final (17 de octubre de 2036) o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil).
- (v) Por resolución de la constitución del Fondo en caso de que Moody's o Fitch no confirmaran cualesquiera de las calificaciones asignadas, con carácter provisional, como finales antes del inicio del Periodo de Suscripción.

## **0.8 Riesgos inherentes a los Bonos.**

### **a) Riesgo de impago de los Préstamos Hipotecarios.**

Los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de los Préstamos Hipotecarios agrupados en el mismo mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

### **b) Riesgo de amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios.**

Las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca agrupados en el Fondo serán amortizados anticipadamente cuando los Deudores de los Préstamos Hipotecarios reembolsen anticipadamente capital pendiente de amortizar, o en caso de ser subrogada la Entidad Cedente en los correspondientes Préstamos Hipotecarios por otra entidad financiera habilitada al efecto o en virtud de cualquier otra causa que produzca el mismo efecto.

El riesgo que supondrá dicha amortización anticipada se traspasará trimestralmente, en cada Fecha de Pago, a los titulares de los Bonos mediante la amortización parcial de los mismos.

### **c) Protección limitada.**

En el caso de que los impagos de los Préstamos Hipotecarios alcanzaran un nivel elevado se podría reducir, o incluso agotar, la protección limitada contra las pérdidas en la cartera de Préstamos Hipotecarios de la que disfrutaban los Bonos como resultado de la existencia de las operaciones de mejora de crédito descritas en el apartado V.3 del Folleto Informativo. Asimismo, el grado de subordinación en el pago de intereses y de reembolso de principal entre los Bonos de las diferentes Series que se deriva del Orden de Prelación de Pagos del Fondo, constituye un mecanismo de protección diferenciada entre las distintas Series.

### **d) Liquidez.**

No existe garantía de que llegue a producirse en el mercado una negociación de los Bonos con una frecuencia o volumen mínimo.

No existe el compromiso de que alguna entidad vaya a intervenir en la contratación secundaria, dando liquidez a los Bonos mediante el ofrecimiento de contrapartida.

En ningún caso el Fondo podrá recomprar los Bonos a los titulares de éstos, aunque sí podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad en el caso de la Liquidación Anticipada del Fondo.

**e) Rentabilidad.**

El cumplimiento de la amortización de los Préstamos Hipotecarios está influida por una variedad de factores económicos y sociales tales como los tipos de interés del mercado, la situación laboral y económica de los Deudores y el nivel general de la actividad económica, que impiden su previsibilidad.

El cálculo de la tasa interna de rentabilidad, de la vida media y de la duración de los Bonos está sujeto, entre otras, a hipótesis de tasas de amortización anticipada y de morosidad de los Préstamos Hipotecarios que pueden no cumplirse, así como los tipos de interés futuros del mercado, dado el carácter variable del tipo de interés nominal de cada Serie.

**f) Interés de demora.**

En ningún caso la existencia de retrasos en el pago de intereses o el reembolso del principal a los titulares de los Bonos dará lugar al devengo de intereses de demora a su favor.

**0.9 Carencia de acciones.**

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna contra los Deudores que hayan incumplido sus obligaciones de pago de los Préstamos Hipotecarios, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo titular de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, quien ostentará dicha acción.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna frente al Fondo ni frente a la Sociedad Gestora en caso de impago de cantidades adeudadas por el Fondo que sea consecuencia de la existencia de morosidad o de amortización anticipada de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, del incumplimiento de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo o por insuficiencia de las operaciones financieras de protección para atender el servicio financiero de los Bonos de cada Serie.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que las derivada del incumplimiento de las obligaciones de ésta.